

Feminicidio: la violencia del Estado contra las mujeres

En los últimos años, las activistas de género de América Latina han utilizado cada vez más el término feminicidio para denunciar un fenómeno apremiante en la región: el asesinato de mujeres por el solo hecho de ser mujeres. El feminicidio es pandémico en Centroamérica, y sólo recientemente comienza a ser penalizado en algunos países de la región.

El feminicidio alcanzó visibilidad en Latinoamérica a partir de 1993, cuando en la mexicana Ciudad Juárez comenzó una serie de asesinatos de mujeres que aún no conoce fin. Bajo el término de feminicidio o feticidio, las activistas latinoamericanas intentan poner en la palestra la muerte de mujeres motivada por su género y que incluyen tortura, mutilaciones, saña y violencia sexual. Se trata, en buena medida, de una forma especial de agresión opuesta a la violencia doméstica. Ocurre en lugares públicos, casi siempre a manos de desconocidos que atacan de forma salvaje y ritual. Por ejemplo, violan a las mujeres, las desmiembran y marcan sus cuerpos, haciendo de sus asesinatos un mensaje. Suelen dejar sobre el cuerpo o cerca de él textos denigratorios hacia la víctima, así como dañar y quemar el rostro para destruir la identidad de la occisa.

La palabra feminicidio, según Jill Radford, define la matanza, a menudo justificada – e incluso patrocinada – por Estados y organizaciones religiosas, que contribuye a controlar a las mujeres concebidas como clase sexual y a mantener el *status quo* patriarcal. La carencia y la desidia legislativa y de las instituciones policiales cobijarían ese orden. La autora señala que el feminicidio, tanto a nivel judicial como en los medios de comunicación, permanece envuelto en la mitología de la mujer “culpable”. Su comportamiento es escudriñado y

medido de acuerdo a las construcciones idealizadas por los hombres de las normas de comportamiento femeninas. El mensaje a las mujeres es: “Apártate de la línea y puede costarte tu vida”. El dirigido a los hombres: “Tú puedes matarla y salirte con la tuya”.

Estos mensajes “aconsejan”, entre otros comportamientos, que las mujeres no vivan solas, no salgan de noche sin estar acompañadas por un hombre, no concurren a ciertas áreas de las ciudades, etc. Estos «consejos» apuntan a controlarlas, poniendo límites a sus actividades públicas: el lugar de las mujeres, de acuerdo con las ideologías patriarcales, está dentro de la casa y la familia. Lo más terrible e irónico es que ni siquiera ahí están a salvo: el hogar y el núcleo familiar son los ámbitos más mortales, pues la violencia transcurre lejos de la mirada pública.

Feminicidio en Centroamérica

Por la fecha en que el término comenzaba a ser acuñado, en 1994, se realizó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, realizada en Belém do Pará, Brasil, y convocada por la Organización de los Estados Americanos (OEA). La norma fue ratificada por todos los países de América Latina y del Caribe. Su artículo 1º estipula: “Debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o

sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. El artículo 7º b. documenta el deber de los Estados de “actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer”.

El fenómeno logró emerger amparado en la corrupción e inoperancia de los Estados. Llegó a ser catalogado como pandemia a partir de la acción militante de los familiares de las víctimas y de las organizaciones no gubernamentales feministas y de derechos humanos. En este sentido, y en relación directa con un caso emblemático, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) realizó el *Informe sobre la Situación de los Derechos de la Mujer en Ciudad Juárez, México: El Derecho a no ser Objeto de Violencia y Discriminación*, que contribuyó a visualizar la magnitud del problema. (Si para muestra basta un botón, se estima que entre 1993 y 2005 en Ciudad Juárez casi 300 mujeres fueron asesinadas y 4.500 permanecen desaparecidas, según la Comisión Nacional de Derechos Humanos.)

Los índices de violencia contra la mujer de Centroamérica figuran entre los más altos del mundo, en particular los del llamado “triángulo de la violencia” (El Salvador, Guatemala y Honduras). Esto se debe, sobre todo, a la falta de castigo a los culpables, según el jefe interino de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala

CLASIFICACIÓN Y USOS DEL CONCEPTO DE FEMINICIDIO

El concepto de feminicidio difiere según cada autor. Por ejemplo, Jacqueline Campbell y Carol Runyan (1998) utilizan el término refiriéndose a la totalidad de los crímenes de mujeres. Desmond Ellis y Walter DeKeseredy (1996) remarcan la intencionalidad de los mismos y consideran feminicidio los casos en los que existe premeditación. Russell y Radford, por su parte, creen que la clave está en la relación de la mujer asesinada con su victimario y los motivos del asesinato.

En tanto, en los países donde se investiga el feminicidio se estableció que los crímenes con mayor frecuencia se dan en el ámbito de las relaciones privadas y generalmente son cometidos por hombres con los que la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, o de convivencia. A esto se le llama *feminicidio íntimo*. Los asesinatos cometidos fuera del espacio doméstico o intrafamiliar se tipifican como *feminicidio no íntimo* o *feminicidio sexual*, de acuerdo al espacio de relación en que suceden, o a las condiciones asociadas a la violación del cuerpo de la mujer. El feminicidio de trabajadoras sexuales es perpetrado mayoritariamente por clientes. En

conflictos armados o guerras, las mujeres asesinadas están vinculadas al enemigo de turno: son violadas y asesinadas por hombres para «blandir» la derrota de uno u otro bando.

Otros estudios categorizan como *feminicidios ritualistas* los basados en creencias asociadas a los órganos sexuales femeninos, como ocurre en Zambia, Zimbabwe y Sudáfrica.

Sharon Hom (2001) propone reconceptualizar el infanticidio femenino en China como *feminicidio social* pues estos crímenes se rigen por un orden social que devalúa la vida de la mujer. Russell propone la categoría de *feminicidio masivo* a todas las muertes de mujeres y niñas derivadas de conductas masculinas de poder y dominación.

El feminicidio está sancionado en la actualidad en el Estatuto de la Corte Penal Internacional, aunque queda por delante realizar acuerdos y tratados internacionales y a nivel de los Estados, para impedir con más y mejores herramientas, recursos y garantías la violencia hacia la mujer.

Fuente: La Guía del Mundo

(Cicig), el jurista español Carlos Castresana¹. En 2009, más de 700 casos se registraron en Guatemala, 314 en El Salvador y 181 en Honduras². Para 2010, Guatemala seguía registrando la mayor cantidad de casos de feminicidios, ya que para los primeros once meses de ese año unas mil mujeres habían sido asesinadas.

Sin embargo, Honduras ha sido el país de la región que, tras el golpe de Estado de junio de 2009, más ha visto incrementarse la violencia de género. En este país, los asesinatos de mujeres se han incrementado 200% en los últimos seis años, y en los primeros once meses de 2010 se registraron casi 300 casos, sin que hubiera ninguna persona enjuiciada ni investigaciones policiales en proceso³. Si bien estos tres países centroamericanos cuentan con índices superlativos de violencia contra las mujeres, otros estados centroamericanos muestran también indicadores alarmantes. Por ejemplo, en el primer semestre de 2010 habían sido asesinadas en Nicaragua 84 mujeres, y 36 en Costa Rica.

Existe un vínculo entre la violencia política y la de género. Las guerras civiles en Guatemala y El Salvador hicieron de la violación y la agresión contra las mujeres un patrón de conducta que parece emulado en Honduras tras el golpe de Estado de junio de 2009. Pero en última instancia, la responsabilidad es del propio Estado, que favorece esta conducta, así como de la indiferencia y justificación

de una sociedad patriarcal en que los hombres son lo que controlan la vida pública y privada de las mujeres. Son ellos quienes se arrojan el poder y “derecho” de tomar decisiones”.

Penalización

Paulatinamente, el feminicidio ha comenzado a ser reconocido como figura penal en las legislaciones centroamericanas, gracias al empuje de las organizaciones de sociedad civil y tras la resolución tomada al respecto en octubre de 2007 por el Parlamento Europeo tras estudiar la situación en América Central y México.

En 2008, haciéndose eco de la iniciativa de las organizaciones de mujeres de ese país, la legislatura de Guatemala aprobó la Ley Contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra las Mujeres (Decreto legislativo número 22-2008), cuyas sanciones van de 25 a 50 años de prisión, y abarca además delitos como violencia sexual, física, psicológica y económica (las penas para éstos últimos son de entre cinco y ocho años de prisión, según su gravedad).

A su turno, en El Salvador, la Asamblea Legislativa de El Salvador aprobó por unanimidad en noviembre de 2010 la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, la cual crea los delitos de “feminicidio” y “feminicidio agravado”, sancionados con 20 a 35 años y de 30

a 50 años de cárcel, respectivamente. Esta legislación, que entrará en vigor el 1º de enero de 2012, también sanciona con prisión de dos a cuatro años e inhabilitación por ese mismo tiempo a todo aquel funcionario que obstaculice el acceso a la justicia y castiga con prisión de cinco a siete años el “suicidio feminicidio” por inducción o ayuda.

Entre tanto, en Nicaragua, diversas organizaciones sociales de defensa de la mujer presentaron en octubre de 2010 un borrador de ley con el propósito de actuar contra la violencia que se ejerce sobre las mujeres, garantizar su acceso a la justicia y su derecho a vivir una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar, conforme los principios de igualdad y no discriminación. Este Anteproyecto de Ley Contra la Violencia y el Feminicidio tiene como objeto combatir las agresiones ejercidas sobre las mujeres, y garantizar su acceso a la justicia y su derecho a vivir una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar, conforme los principios de igualdad y no discriminación; estableciendo medidas de protección integral para prevenir, sancionar, erradicar y prestar asistencia a sus víctimas.

En todos los casos, tanto en aquellos en que la norma ha sido aprobada como en aquellos en los que la sociedad civil presiona para su aprobación, será necesario capacitar a las autoridades responsables para aplicar adecuadamente la legislación. ■

1 Ver: <www.elheraldo.hn/Mundo/Ediciones/2010/06/30/Noticias/Violencia-contra-la-mujer-crece-en-Triangulo-Norte>.

2 Ibid.

3 Ver: <www.radiolaprimerisima.com/noticias/resumen/72183>.